REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00304** 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BRIHIAN DANIEL MORENO MUÑOZ
DEMANDADO	JOSE LUIS OTALVARO DIAZ y otros
DECISION	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Como quiera que el DR. ÁLVARO NIÑO VILLABONA, portador de la T.P. 116.615 y C.C. 5.736.026 como apoderado principal, y el DR. CAMILO JOSÉ POLO ARROYAVE portador de la T.P. 289.026 y C.C. 1.039.460.150 como apoderado sustituto, aportan poder otorgado por los demandados **JOSÉ LUIS OTALVARO DIAZ y CARMINER S.A.S,** se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estados de la presente providencia (inciso 2° art. 301 del Código General del Proceso).

En consecuencia, se RECONOCE personería al ÁLVARO NIÑO VILLABONA, portador de la T.P. 116.615 y C.C. 5.736.026 como apoderado principal, y el DR. CAMILO JOSÉ POLO ARROYAVE portador de la T.P. 289.026 y C.C. 1.039.460.150 como apoderado sustituto, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de los demandados **JOSÉ LUIS OTALVARO DIAZ y CARMINER S.A.S**

Por secretaria remítase link de acceso al expediente al correo electrónico

De acuerdo con lo ordenado en Ley 2213 de 2022, manifestamos que la dirección del correo electrónico del apoderado es alvaro.nino.villabona@gmail.com, el cual está inscrito en el registro nacional de abogados, y el del apoderado sustituto es camilo_polo_@hotmail.com

En razón de lo expuesto el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **JOSÉ LUIS OTALVARO DIAZ y CARMINER S.A.S**, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso a partir de la notificación de este auto por estados.

SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. ÁLVARO NIÑO VILLABONA, portador de la T.P. 116.615 y C.C. 5.736.026 como apoderado principal, y el DR. CAMILO JOSÉ POLO ARROYAVE portador de la T.P. 289.026 y C.C. 1.039.460.150 como apoderado sustituto, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de **JOSÉ LUIS OTALVARO DIAZ y CARMINER S.A.S**

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee907b323c0e1fbc7e73e713851272d381efc697e255f813564c6ed75a8473b**
Documento generado en 09/10/2023 09:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica